CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-287-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y nueve minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-001-009-11**, derivado de la revisión practicada al área de activo fijo en la Dirección General de Bomberos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente; **B)** Verificar su adecuada presentación y clasificación en los estado financieros; **C)** Verificar que para los activos fijos asignados a los usuarios y/o funcionarios de la entidad se haya firmado la correspondiente acta de asignación; **D)** Comprobar si existe la autorización debida de la máxima autoridad para el retiro o baja de bienes; **E)** Verificar si existe un auxiliar que controle los bienes por oficina y **F)** Cerciorarse si los importes que muestran los auxiliares se concilian con las cuentas de mayor de control contable.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron cinco (05) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Violación a las normas de control y ejecución presupuestaria del año dos mil diez; **b)** Compra de aire acondicionado usado por seis mil ochocientos treinta y ocho córdobas con sesenta y tres centavos que duro ocho meses en uso; **c)** Altas de bienes de uso presentados en los estados financieros del período dos mil diez, que no estaban identificados con código según el inventario SIBE; **d)** No existe un manual de procedimientos para las donaciones y **f)** En el mes de febrero del año dos mil diez, se recibió donación de cisterna, que contabilidad registro en el estado financiero del mes de enero del año dos mil diez.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-001-009-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación (MIGOB), derivado de la revisión practicada al área de activo fijo en la Dirección General de Bomberos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y treinta y nueve minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-